

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo a México y encargan su Despacho a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 280-2015-PCM

Lima, 2 de diciembre de 2015

VISTOS: El Oficio N° 323-2015-MTPE/1 del Despacho Ministerial, la Carta del Secretario General de la Organización de Estados Americanos, del 15 de octubre de 2015, el Oficio N° OS/508/2015 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de México, los Oficios N°s. 1112 y 1180-2015-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de la Organización de los Estados Americanos, del 15 de octubre de 2015, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, invita al señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo a participar en la XIX Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT) de la Organización de los Estados Americanos, a realizarse los días 3 y 4 de diciembre de 2015, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos;

Que, el citado evento será un espacio de reflexión sobre temas apremiantes para la región, incluyendo la vinculación entre educación y trabajo y la necesidad de coordinar políticas con los ministerios de educación; la inclusión laboral y la equidad; la migración laboral y la cooperación hemisférica, temas que forman parte de la Declaración y Plan de Acción de Cancún "Construyendo Trabajo Decente con Inclusión Social y Desarrollo Sostenible en las Américas", que serán aprobadas en Cancún y que marcan una nueva hoja de ruta para las Américas en materia de trabajo y empleo;

Que, en el marco de la referida Conferencia se realizará una reunión entre el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y la Sub Secretaría de Asuntos Internacionales del Departamento de Trabajo de Estados Unidos, a solicitud de esta última, para tratar temas relacionados al Tratado de Libre Comercio; asimismo, se conmemorará el 10° Aniversario de la Red Interamericana para la Administración Laboral (RIAL), que ha resultado ser un efectivo mecanismo para el fortalecimiento institucional de los Ministerios de Trabajo de la Región;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ejerce la vicepresidencia del Grupo de Trabajo N° 2, denominado "Fortalecimiento institucional para la protección de los derechos de los trabajadores y la promoción de diálogo social", constituida en el seno de la anterior conferencia interamericana, celebrada en la ciudad de Medellín, Antioquia, República de Colombia;

Que, dada la importancia y relevancia de la citada Conferencia para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, quien participará en representación del Sector, en el evento a que hace referencia el primer considerando; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor DANIEL YSAU MAURATE ROMERO, Ministro de Trabajo y Promoción del

Empleo, a la ciudad de Cancún, Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, del 3 al 6 de diciembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes	US\$	4,338.61
Viáticos	US\$	1,320.00

Artículo 3.- Encargar la cartera de Trabajo y Promoción del Empleo a la señora Marcela Patricia María Huaita Alegre, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a partir del 3 de diciembre de 2015 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- La presente resolución suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación y será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1319071-2

Conforman el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la Región Madre de Dios"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 282-2015-PCM

Lima, 2 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, las organizaciones de productores y de la sociedad civil de la Región de Madre de Dios, vienen solicitando a la Presidencia del Consejo de Ministros, la derogatoria de normas legales referidas al control de insumos químicos, minería y tala ilegal;

Que, en la reunión solicitada por la Cámara de Comercio de Madre de Dios, se asumió el compromiso de instalar una mesa de trabajo para impulsar el desarrollo de la región y atender las diversas demandas en la población. Dicho compromiso fue reiterado en la visita realizada por la comitiva oficial del Gobierno Nacional de fecha 23 de noviembre del presente año, conducida por el Jefe de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en la reunión sostenida por la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministros de Estado con el Gobernador Regional y autoridades locales de provincias y distritos de Madre de Dios, se ratificaron los compromisos de asumir las tareas del control y erradicación de las actividades ilícitas, que afectan a la economía regional y promover acciones de desarrollo concertadas entre el Gobierno Regional, Local y el Ejecutivo del Gobierno Nacional;

Que, debemos promover una política de diálogo en nuestro país, que permita abrir espacios de trabajo conjunto entre las autoridades y la población, impulsando alternativas de solución a los problemas existentes y preservando la dignidad y la integridad de las personas, el orden público y la paz social;

Que, en tal sentido es necesaria la conformación del grupo de trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la Región Madre de Dios" con la finalidad de realizar acciones de coordinación que promuevan el desarrollo integral de la Región Madre de Dios, respetando el marco jurídico vigente en nuestro país;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo.

Confórmese el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la Región Madre de Dios" con el objeto de realizar acciones de coordinación que promuevan el desarrollo de las actividades económicas sostenibles, así como en salud y educación; proponiendo medidas para el abastecimiento y control adecuados de combustible; y, fortaleciendo la lucha contra la minería y tala ilegales en la zona denominada "La Pampa" y en otras áreas prohibidas.

Este grupo de trabajo depende de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Integrantes.

El Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la Región Madre de Dios" estará integrado por representantes de:

- Un (a) representante del Ministerio de Energía y Minas, quien lo presidirá;
- Un (a) representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un (a) representante del Ministerio de Agricultura y Riego;
- Un (a) representante del Ministerio del Ambiente;
- Un (a) representante del Ministerio de Educación;
- Un (a) representante del Ministerio de la Producción;
- Un (a) representante del Ministerio de Salud;
- Un (a) representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- Un (a) representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Un (a) representante de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- Un (a) representante del Gobierno Regional de Madre de Dios;
- Un (a) representante de la Municipalidad Provincial de Tambopata;
- Un (a) representante de la Municipalidad Provincial del Manu;
- Un (a) representante de la Municipalidad Provincial del Tahuamanu;
- Tres representantes de las municipalidades distritales de Madre de Dios, uno por cada provincia;
- Dos representantes de la Alianza de Federaciones de la Región Madre de Dios;
- Tres representantes de organizaciones productivas de Madre de Dios;
- Un (a) representante de las Comunidades Nativas de Madre de Dios;
- Un (a) representante de la Cámara de Comercio de Madre de Dios;

Los integrantes del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la Región Madre de Dios", contarán con un representante titular y un alterno, cuyo nombramiento se efectuará mediante documento emitido por cada entidad, dentro de los cinco (5) días calendario de publicada la presente resolución ministerial.

El Grupo de Trabajo se instalará en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución ministerial.

Los miembros del Grupo de Trabajo ejercerán su cargo ad honorem, no irrogando gastos al Estado.

Artículo 3.- De la convocatoria y conducción de las reuniones.

Corresponde a la Presidencia del Grupo de Trabajo convocar y conducir las reuniones de trabajo.

Artículo 4.- De la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo recaerá en un representante de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros. En coordinación con la Presidencia desarrollará las acciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad de este Grupo de Trabajo

y el cronograma de trabajo para el cumplimiento de la finalidad de este Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales.

El Grupo de Trabajo podrá convocar a instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, y a profesionales especializados en la materia, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus fines, sin que ello genere gastos al Tesoro Público.

Artículo 6.- Vigencia.

El Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la Región Madre de Dios" tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1318854-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Amplian plazo para la culminación de la implementación de la Autoridad Administrativa del Agua VII Amazonas

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 309-2015-ANA**

Lima, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 128-2015-ANA-AAA-AMAZONAS-VII del Director (e) de la Autoridad Administrativa del Agua VII Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las Autoridades Administrativas del Agua son órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua que resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de esta Autoridad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley, establece que las Administraciones Locales de Agua ejercen funciones de primera instancia administrativa hasta que se implementen las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 228-2015-ANA, se dispuso que las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua VII Amazonas, continúen ejerciendo la función de primera instancia administrativa hasta el 20 de setiembre del 2015; plazo en que se debería concluir el proceso de implementación de la citada Autoridad Administrativa del Agua;

Que, a la fecha no se ha concluido el proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua VII Amazonas, por lo que resulta necesario dictar disposiciones que garanticen la continuidad de los procedimientos administrativos a cargo de las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la referida Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", siendo este el presente caso; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con los vistos de la Oficina de Asesoría